



Resolución Ministerial

N° 1927-2023-IN

Lima, 30 de diciembre de 2023

VISTOS, el Informe N° D000020-2023-IN-OGRH-ORHS de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° D000161-2023-IN-OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y la Hoja de Elevación N° D000401-2023-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y garantizar el derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo;

Que, los artículos 29, 30 y 31 de la precitada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y que en los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, se dispone que los trabajadores debe elegir a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 41 del Reglamento regula que el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el Reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, asimismo, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del Reglamento, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por su parte, los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo dicha elección de forma

presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 0908-2021-IN se designan a los representantes de la parte empleadora y a los representantes de los trabajadores de los órganos no policiales del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para el periodo 2021-2023;

Que, a través del Informe N° D000020-2023-IN-OGRH-ORHS, la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos pone a consideración la designación de los representantes, titulares y suplentes, de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud, e informa sobre los resultados de las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el citado Comité;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los representantes, titulares y suplentes, de la parte empleadora y formalizar la designación de los trabajadores, del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo Diciembre 2023 - Diciembre 2025;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a los representantes de la parte empleadora del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Director(a) de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Director(a) de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas	Director(a) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas
Director(a) General de la Oficina General de Infraestructura	Director(a) de la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura
Director(a) General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	Director(a) General de la Defensoría del Policía
Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Director(a) de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2. Designar a los representantes de los trabajadores de los órganos no policiales del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
DEMETRIO FLAVIO SOSA TAPIA	FERNANDO SANTOS CHUMBILE PACHECO
KAREM MILAGROS NATALY CORNELIO CUSTODIO	FORTUNATO ADOLFO HUARINGA TIZA
MEYDY NATALY CANGALAYA GUEVARA	LUIS ALBERTO IPANAQUE MARIÑAS
RUBEN MOSCOSO FLORES	CONSUELO ISABEL GUEVARA CLEGHORN
TERESA ROSA GALVEZ OLGUIN	LIDA TATIANA ALAMA SUAREZ
MARIA YSABEL REYNA SANCHEZ	NERIDA ROJAS FERNANDEZ

Artículo 3. Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio del Interior para el periodo Diciembre de 2023 - Diciembre 2025, cuyos miembros titulares y suplentes son los designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4. Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5. Disponer que el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, en los plazos establecidos en la norma.

Artículo 6. Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Víctor Manuel Torres Falcón
Ministro del Interior